

# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO DE VACUNAS FRENTE AL SEROTIPO 4 Y AL SEROTIPO 8 DE LA FIEBRE CATARRAL OVINA (LENGUA AZUL) PARA LA INMUNIZACIÓN DE LA CABAÑA OVINA Y BOVINA DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2025.

**Tipo de Contrato:** Procedimiento Abierto de tramitación ordinaria.

Objeto del contrato: Suministro de vacunas frente al serotipo 4 y 8 de la fiebre catarral ovina (lengua azul).

1. Antecedentes y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP.

La enfermedad de la lengua azul se caracteriza por ser transmitida por vectores del tipo culicoides y tiene una difusión muy agresiva, tiene morbilidades muy altas con sintomatología y lesiones que impiden la rentabilidad de las explotaciones, provocando además otro tipo de sintomatología como abortos con el consiguiente impacto en las producciones de meses posteriores e incluso puede provocar una mortalidad alta en los individuos del rebaño. En resumen, es una enfermedad que pone en riesgo la ganadería ovina/bovina y la actividad económica que genera, por lo que la presencia confirmada de la enfermedad supone un grave peligro contra el que deben aplicarse todas las medidas posibles, entre ellas la vacunación.

Respecto del serotipo 4, en la pasada campaña 2023 se detectaron un total de 10 focos de este serotipo en las Comarcas de Solares, Torrelavega, Cabezón y San Vicente de la Barquera

Del Serotipo 8, aunque no se ha confirmado su presencia en Cantabria en 2023 sí que es una amenaza al haberse confirmado en el sur de Francia 1018 focos en bovinos y 332 en ovinos y cabe reseñar que en la CCAA del País vasco sufrieron un brote epizoótico en el año 2021/2022. Recientemente se ha declarado en el mes de junio un foco del serotipo 8 en Girona. Por esos motivos, y como se expondrá más adelante, Cantabria está dentro de la zona de vacunación voluntaria de este serotipo establecida por el Ministerio, y considera adecuada la prevención de su cabaña ganadera vacunado contra este serotipo.

La eficacia de una vacunación rápida y global está sobradamente comprobada, pues sin ésta se sufriría un fuerte impacto económico y social derivado de la muerte de los animales y mermas de sus producciones, los gastos de lucha frente a la enfermedad, las restricciones al movimiento pecuario y cierre de mercado, pudiendo provocar una situación similar a la de 2007 y 2008, años en que los brotes de lengua azul provocaron una situación grave ya que se produjeron muertes y morbilidad muy alta en un porcentaje importante de la cabaña ganadera, la Administración de la CCAA de Cantabria tuvo que hacer frente y conllevó un gasto derivado de las actuaciones llevadas a cabo por las Administraciones en el control de la enfermedad.

La lucha frente a los diferentes serotipos del virus de la lengua azul que han sido detectados en España se ha llevado a cabo mediante un programa de vigilancia, un programa de vacunación y el control de los movimientos de los animales sensibles. La adaptación de los programas de lucha a la evolución epidemiológica de la

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)







enfermedad se ha realizado mediante sucesivas Órdenes ministeriales, siendo la última de ellas la Orden APA/1251/2020, de 21 de diciembre, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

La vacunación frente a la lengua azul viene recogida en el Reglamento Delegado (UE) 2020/689, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes, que ha dispuesto que cuando un Estado Miembro establezca un programa de erradicación voluntaria de la infección por el virus de la lengua azul, dicho programa debe establecer una estrategia de control de la enfermedad que incluya, entre otras, la vacunación de la población animal diana pertinente para erradicar la enfermedad mediante campañas periódicas de vacunación que se aplicarán, si procede, con arreglo a una estrategia a largo plazo.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución 2021/620, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la aprobación del estatus de libre de enfermedad y el estatus de libre de enfermedad sin vacunación de determinados Estados miembros, zonas o compartimentos de estos en lo que respecta a determinadas enfermedades de la lista y a la aprobación de los programas de erradicación de dichas enfermedades de la lista.

En este sentido, conforme al Programa Nacional de Vigilancia, Control y Erradicación de la Lengua Azul 2023 aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en Cantabria es obligatoria la vacunación frente al serotipo 4 y voluntaria frente al serotipo 8 de lengua azul de los animales mayores de 3 meses de la especie ovina y bovina en toda la Comunidad Autónoma.

Los censos de las comarcas Ganaderas de la CCAA en las que la vacunación es obligatoria suponen aproximadamente 260.000 bovinos y 50.000 ovinos.

Teniendo en cuenta la circulación viral de los serotipos 4 y 8, la constatación de que la población vacunada está protegida frente a la enfermedad y de que la no vacunada tiene altas probabilidades de ser infectada y sufrir la enfermedad con las pérdidas directas e indirectas que ello conlleva, teniendo en cuenta que la vacunación en la zona ya afectada es obligatoria, especialmente con el fin de tratar de evitar la difusión a las zonas aún libres, de facilitar el movimiento de animales y no paralizar la actividad económica de la zona afectada, es necesario proceder a la vacunación de las especies sensibles en las zonas establecidas. Por lo que es necesario la adquisición de las vacunas eficaces frente al serotipo 4 y al serotipo 8.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación conforme a lo dispuesto en el Decreto 6/2023, de 7 de julio de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a Ganadería de acuerdo con la competencia exclusiva establecido en el artículo 24.9 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Española.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, se establece un programa de vacunación obligatoria y ante la posible situación de emergencia por grave riesgo sanitario que exige actuar con carácter inmediato, la

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)









Consejería con competencia en materia de ganadería, mediante Orden de su titular, podrá poner a disposición de las personas titulares de explotaciones ganaderas o sus agrupaciones u organizaciones, las vacunas necesarias para tal fin.

Visto todo lo anterior, toda vez que el objeto del presente contrato se constituye como una actuación global e integrada, definiéndose como única prestación la adquisición de vacunas de una única tipología, por lo que conforme al artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos de Sector Público, se concluye que no es procedente ni adecuado la división por lotes, en tanto en cuanto el objeto se circunscribe a un único tipo de suministro viable y coherente en un solo lote, es decir, vacuna bivalente frente a serotipos 4 y 8 o Vacunas monovalentes del serotipo 4 y 8 suministradas por el mismo Laboratorio.

Las cantidades de vacunas a adquirir de vacuna seria sobre 610.000 dosis de cada serotipo (1.220.000 en total), o en caso de ser bivalente sería justo la mitad y el presupuesto estimado es de 247.050 € sin IVA. Teniendo en cuenta que en productos farmacéuticos el IVA es el 10%, el presupuesto con IVA es de 271.755€.

Las empresas licitadoras deberán tener autorizado el producto para su comercialización por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios o, en su caso, por la Comisión Europea, previo dictamen emitido por la Agencia Europea de Medicamentos, en el momento de la fecha límite de presentación de ofertas.

En lo referente a los criterios a considerar en la adjudicación, teniendo en cuenta, por un lado, que las vacunas objeto del contrato son un producto cuyas condiciones están definidas en el Manual Diagnóstico de la OIE (Organización Mundial de Sanidad Animal) y han de ser autorizados por la Agencia Española de medicamentos y Productos sanitarios o, en su caso, por la Comisión Europea previo dictamen de la Agencia Europea del Medicamentos y, por otro, las condiciones de ejecución, especialmente la temporada en que debe realizarse, del programa de vacunación frente a lengua azul a la que se destinan los suministros objeto del contrato hacen que no sea posible variar los plazos de entrega descritos en el Pliego de prescripciones técnicas no suponiendo por tanto ninguna ventaja las modificaciones en los plazos de entrega y tampoco pueden introducirse modificaciones en el contrato por los motivos expuestos, por lo que el precio y la fecha de caducidad serán los criterios de adjudicación a tener en cuenta.

#### 2. Clasificación CPV.

Nomenclatura CPV: 33651690-1 "Vacunas para Medicina Veterinaria".

#### 3. División del contrato y lotes.

El presente contrato tiene por objeto la licitación por procedimiento ordinario del suministro de 1.220.000 dosis de vacuna inactivada Monovalente o 610.000 dosis de vacuna bivalente frente a los serotipos S4 y S8 de la enfermedad de la Lengua Azul para la inmunización del censo ganadero bovino y ovino de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se trata de un producto específico por lo que únicamente hay un solo lote.

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)







Justificación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se informa que el objeto del contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes, ya que en su caso, la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y práctico al tratarse de un objeto único tanto funcional como operativamente; por otro lado, el contrato viene referido a una prestación total y completa que abarca todos y cada uno de los elementos precisos para el cumplimiento de los fines perseguidos con la tramitación de este expediente.

#### 4. Responsable del contrato y sus funciones durante la ejecución.

Responsable del Contrato: El jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

El responsable del contrato es quien ejercerá la dirección y supervisión del suministro, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

El adjudicatario adjuntará tras la entrega, el correspondiente albarán valorado, identificando los elementos servidos y número de dosis que será supervisado por el responsable del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

# 5. Presupuesto Base de Licitación (PBL) y Valor Estimado del Contrato (VEC)

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los precios del mercado y de los Laboratorios autorizados por el MAPA para su elaboración y distribución. También se ha tenido en cuenta el precio pagado en el 2023 por la adquisición de 1.080.000 dosis de vacunas monovalentes mediante contrato de emergencia.

Teniendo en cuenta la petición de una Vacuna Monovalente pero que esta puedes ser suministrada mediante una vacuna polivalente que inmunice para los serotipos 4 y 8, se marca un precio por Unidad (2ml), entendida ésta como la unidad para inmunizar a un pequeño rumiante en 0,405 € sin IVA.

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)

El importe se establece por una anualidad (año 2025).

#### Opción 1: VACUNAS MONOVALENTES

Vacuna Monovalente de lengua azul frente al serotipo 4

Número de dosis: 610.000 dosis

Coste de la dosis: 0,19 €









Coste total estimado sin IVA: 115.900 € Coste total estimado con IVA: 127.490 €

- Vacuna Monovalente de lengua azul frente al serotipo 8
  - o Número de dosis: 610.000 dosis
  - o Coste de la dosis: 0,215 €
  - Coste total estimado sin IVA: 131.150 € o Coste total estimado con IVA: 144.265 €

#### En consecuencia:

Coste total de ambas vacunas Monovalentes sin IVA: 247.050 € Coste total de ambas vacunas Monovalentes con IVA: 271.755€

## Opción 2: VACUNAS POLIVALENTES

- Vacuna Polivalente de lengua Azul frente a los serotipos 4 y 8
  - o Número de dosis: 610.000 dosis
  - o Coste de la dosis: 0,405 €
  - o Coste total estimado sin IVA: 247.050 €
  - Coste total estimado con IVA: 271.755 €

#### En consecuencia:

Coste total de la Vacuna Polivalente sin IVA: 247.050 € Coste total de la Vacuna Polivalente con IVA: 271.755€

## 6. Partida presupuestaria, imputación del gasto.

Se trata de un plurianual, al iniciar la ejecución en diciembre de 2024 y finalizar en febrero del año 2025, el total del gasto figurará en los presupuestos del año 2025 en la siguiente partida presupuestaria: 05 04 412A 221.06. En el año 2024 será cero.

## 7. Forma de pago.

Se realizarán pagos parciales asociados a lotes/fechas de suministros, con certificación de entrega y facturados.

## 8. Duración del contrato y posibilidad de prórrogas.

La duración del contrato sería desde la fecha de la firma del Contrato hasta el 28 de febrero del 2025.

No hay posibilidad de prorrogas.

# 9. Lugar y tiempo de entrega del material.

La entrega deberá realizarse en el Centro Sanitario Integrado, sito en la localidad de Praves en el municipio de Hazas de Cesto, Cantabria. No obstante, el Servicio de Sanidad Animal podrá determinar la recepción final de hasta un 25% de las dosis









contratadas en dependencias de la empresa adjudicataria, en locales designados por ésta que cumplan las condiciones de seguridad y de mantenimiento adecuadas, para la posterior remisión de estas a dependencias de TRAGSATEC, a demanda del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

El tiempo de prestación finaliza el 28 de febrero del año 2025. La entrega del suministro de las vacunas como se refleja en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ejecuta en 3 lotes.

## 10. Propuesta de criterios de adjudicación basados en la calidad-precio y vinculadas con el contrato y su justificación.

El precio será el criterio preponderante de adjudicación (80%).

La fecha de caducidad de las dosis vacunales (20%)

Criterio Precio: se establece según determina el artículo 145.3.f) de la LCSP, ya que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato referenciado.

Las características técnicas del suministro están perfectamente definidas y con normas ISO o equivalentes tan específicas que no existe posibilidad de mejorar la calidad en ese sentido.

### 11. Admisión de variantes o revisión de precios.

No procede.

## 12. Obligaciones del adjudicatario.

Las obligaciones del adjudicatario serán las que consten en el Pliego de Prescripciones administrativas.

### 13. Condiciones especiales de ejecución y su justificación.

Por lo que respecta a la incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación, así como de condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales: Se incluirán aquellos acordes a la licitación y concordantes con el Decreto 75/2019, de 23 de mayo.
- Como criterios ambientales: Los que se establezcan en el pliego.
- Como criterios de innovación: Ninguno.
- Condiciones especiales de ejecución: La condición especial de ejecución de carácter medioambiental establecida, según define el artículo 202 de la LCSP, tiene como finalidad el mantenimiento de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato: El adjudicatario deberá recoger y reciclar o reutilizar el embalaje del producto. Dicha

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)









condición se efectúa en la entrega del suministro contratado y se refiere a los embalajes con los que se entregan las cajas de vacunas como condición de comercialización medio ambiental sostenible.

Esta condición especial de ejecución no es discriminatoria ni directa ni indirectamente y resulta compatible con el derecho comunitario. Dicha condición especial de ejecución, de tipo medioambiental, tendrá el carácter de obligación esencial, y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución del contrato, conforme a las causas previstas en el Artículo 211 de la LCSP.

# 14. Plazo de garantía deseable.

Existe un plazo de garantía deseable durante un año.

En Santander, a fecha de la firma electrónica.